Núm. 262 Miércoles 1.° de Noviembre de 1871. (18 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Cárlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 5397.

Órden público.—Negociado 5.°

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Punsada Sanjenis, conocido por Agulla, cabo de serenos que fué del Ayuntamiento de Réus, por cuyo Juzgado se halla reclamado, poniéndolo á su disposicion, en caso de ser habido.

Tarragona 31 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la comision provincial el dia 25 de Octubre de 1871.

Es leida y aprobada el acta anterior.

Queda enterada de un oficio del Diputado D. Jaime Calaf, participando que se ausenta de esta provincia durante dos meses.

Se acuerda el pago de 4.190 pesetas 31 céntimos importan las obras, mueblage y demas para el arreglo de las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia.

Autoriza al Ayuntamiento de Pasanant, para reducir á uno solo aquellos colegios electorales.

Contéstese al Alcalde de Benifallet que continue los procedimientos de apremio contra los deudores morosos del impuesto personal.

Prevéngase al Alcalde de Rodoñá que si dentro tercero dia no devuelve la instancia de José Campderros con el informe reclamado, que haga efectiva la multa con que fué conminado en 6 de Julio último.

Contéstese á la Direccion general de Instruccion pública que no es posible proporcionarle los datos que desea relativos al colegio de ciegos por cuanto su creacion data de 1.° de Julio próximo pasado.

Queda enterada del oficio del Sr. Gobernador señalando la hora de las once de la mañana para la apertura de las sesiones de la Diputacion que debe tener lugar el 2 del próximo Noviembre.

Que el Alcalde de Montblanch manifieste como deberá ser reintegrado D. Pedro Bové de las 531 pesetas 37 céntimos que anticipó para cubrir tres trimestres de atenciones carcelarias en 1865 á 66, suspendiendo en el interin todo procedimiento contra el ex-Alcalde D. José Guardias.

Vista la exposicion del Ayuntamiento de Villalba solicitando autorizacion para proceder contra D. Juan B. Aubá, recaudador de arbitrios municipales; se acuerda que el Ayuntamiento debe proceder, con arreglo al artículo 144 y siguientes de la Ley municipal é instruccion de 3 de Diciembre de 1869 sobre débitos á la Hacienda.

No ha lugar á entregar á D. José Pí y Rull los pliegos de reparos que formuló contra las cuentas municipales de Falsét.

Remítase á informe del Director de caminos la instancia de D. José Maseras sobrestante temporero que fué solicitando el abono de 23 pesetas.»

Dése cuenta á la Diputacion de un oficio de la Junta de obras del Puerto pidiendo alguna cantidad á cuenta de la subvencion que se le tiene ofrecida.

Póngase en conocimiento del Ayuntamiento de Réus que el Sr. Gobernador no aprueba la nueva division de colegios electorales en aquella Ciudad.

Trasládese al Ingeniero de Montes la comunicacion del Alcalde de Tivisa suplicando se dividan en dos zonas los montes de aquel distrito á fin de facilitar las subastas.

No constando á esta Comision que su acuerdo de 12 de Julio último fuera suspendido por el Sr. Gobernador, como dice el Alcalde de Catllar, prevéngase á este lo ejecute toda vez que le fué comunicado é inmediatamente satisfaga el crédito que le reclama D. Pablo Forés y Vallvé.

Dígase al Ayuntamiento de Albiñana anuncie la vacante de su Secretario con arreglo á la Ley.

Se preparan á la decision de la Diputacion los expedientes relativos á la conservacion de caminos y el incoado en virtud de una reclamacion de D. José Camí ex-contratista del de Porrera.

Se aprueban las cuentas municipales de Castellvell años 1864 á 68 inclusives; las de Vilallonga año 1865 á 66, y remítanse los pliegos de reparos ofrecidos á las de Bráfim años 1865 á 67, y á las de Poboleda años 1864 á 67 inclusives.

Incidencias de Quintas.

El quinto núm 5, cupo de Albiñana, es declarado exento.

El 60, de Tortosa, soldado, lo mismo que el 44; de dicha ciudad y el 2, de Godáll.

El núm. 2, de Bañeras, resulta inútil y se señala el dia 30 para el ingreso de un quinto que falta á Albiñana y nuevo reconocimiento de Francisco Saló, Pablo Castañé y Antonio Vandellós pendientes de observacion en caja, Martin Esteve, Jaime Pallejá y José Masip procedentes del Hospital militar; con lo cual se levanta la sesion á las doce y media.

Tarragona 30 de Octubre de 1871.—Tomás Larráz Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En Real órden de 31 de Enero de este año se dijo por este Ministerio lo siguiente:

«Ha llamado la atencion del Rey (Q. D. G.), que no obstante lo terminantemente mandado en la Real órden de 16 de Setiembre de 1867, que entre otras cosas prohibe que en ningun caso ni por ningun motivo se hagan colectivamente por cuerpos demostraciones que ocasionen desembolsos á los Jefes y Oficiales, son muy frecuentes los casos que ocurren de esta índole, contrarios en un todo á los escasos haberes de los subalternos y demás individuos de tropa, y á los severos principios en que se funda la disciplina del ejército; y deseando S. M. que estos abusos no se repitan, ha tenido por conveniente prohibir terminantemente y en absoluto todo obsequio ó regalo colectivo de inferiores á superiores, esperando de la rectitud y carácter de los Jefes que evitarán por los medios de que disponen tales obsequios si en algun caso se intentaran hacer á pesar de lo que expresamente se previene.»

Y S. M. ha tenido á bien disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de este mandato, como lo verifico de su Real órden; debiendo manifestar á V. E. que por mi parte estoy dispuesto en no tolerar en manera alguna acto cualquiera que tienda á faltar á lo prevenido en la disposicion que queda trascrita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1871.—Bassols.—Señor....

Excmo. Sr.: Establecidas por Real decreto de 23 del actual las reglas á que deben sujetarse las colocaciones en cuerpo de los Jefes y Oficiales que en las diferentes armas é institutos del ejército se hallen de reemplazo ó excedentes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, á fin de que no sufran interpretaciones las reglas citadas, se entiendan únicamente aplicables para cubrir las vacantes que no correspondan al turno reglamentario de ascenso por antigüedad, prevenido en el decreto de 30 de Julio de 1866, que respecto á este punto y hasta nueva resolucion se considerará vigente.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1871.—Bassols.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Agosto próximo pasado consultando si las modificaciones que previene la Real órden de 23 de Mayo último afectan únicamente á los escudos de las banderas Reales, ó comprende tambien á los de las banderas Nacionales; S. M., conforme con el parecer del Director de Administracion militar de 4 del actual, ha tenido á bien resolver que no teniendo más que dos cuarteles de castillo y de leon los escudos de las banderas nacionales, no es aplicable á ellos la variacion de sustituir la cruz de Saboya á las flores de lis como dispone la Real órden citada; debiendo entenderse que sólo se refiere á los escudos Reales.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, Victoriano de Ameller.

—=—

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo siguiente:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 14 de Setiembre último, referente á que el Ayuntamiento de Vigo ha procedido á la aplicacion de la ley de arbitrios municipales á los militares en activo servicio, S. M. se ha dignado suponer manifieste á V. E. que están relevados de todo impuesto directo municipal sobre sueldos los militares en actividad, tanto por no reunir la cualidad de vecinos, cuanto por el descuento que se les hace á sus haberes para soportar los gastos del Estado, así como tambien por las cédulas de vecindad de que están obligados á proveerse con el mismo objeto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se dé el competente traslado de esta soberana disposicion á los Ministerios de Gobernacion y Hacienda á fin de que estos centros den conocimiento de la anterior resolucion á las autoridades competentes.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, Victoriano de Ameller.—Señor.. ..

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2598.

ALCALDIA POPULAR

de Porrera.

Terminado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal para cubrir las etenciones del presupuesto provincial y municipal del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde el de su insercion en el *Boletin oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones justas que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops y Torroija, lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de todos los vecinos terratenientes de esta.

Porrera 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol.

Terminado el reparto vecinal de este pueblo correspondiente al presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales puede todo interesado producir las reclamaciones que estime convenientes; pues que pasados aquellos no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Selva, Alcover, Valls, Almoster, Castellvell, Aleixar y Musara, lo hagan público en sus respectivas poblaciones.

Albiol 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Antonio Fuguet.

Núm. 2600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español.

Terminado el repartimiento general municipal y contingente provincial para el presente año económico de 1871 á 72, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Figuera, Cabaces y Vinebre, se sirvan disponer se hagan público por medio de pregon para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Torre del Español 23 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Rocamora.

Núm. 2601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el presupuesto municipal y contingente provincial del presente año 1871 á 72, se hallará de manifiesto en el paraje acostumbrado por el término de ocho dias desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia y en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alsaldes de Tarragona, Perafort, Catllar y Constantí; lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes en este pueblo.

Pallaresos 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Francisco Bofarull.

Núm. 2602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el presupuesto municipal y contingente provincial del presente año 1871 á 72, se hallará de manifiesto en el paraje acostumbrado de esta poblacion por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y finido cuyo plazo no se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Pallaresos, Pobla, Morell, Vilallonga, Raurell, Masó, Garidells, Alcover y Secuita, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Perafort 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Francisco Tonella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2603.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Rosa Domenech, criada de servicio, vecina de Batea, para que en el término de nueve dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de ropas á Ramona Gens, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar, encargando á las autorinades se sirvan proceder á la captura de la misma, si fuere habida, pues asi lo he acordado en auto de esta fecha.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Tirso Trabadillo.—Agustin Arnau.

Núm. 2604.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Angel Añon Sanchez, natural de Cascante, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacérsele saber una providencia en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre amenazas de muerte á Josefa García; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Arsenio Ramirez de Orozco—Por su mandado, Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 2605.

Doctor Don Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á N. Farrán, joven de veinte y dos años, que se dice ser de Valls, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido; al efecto de recibirle declaracion inquisitiva en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robos en varias casas de campo y huertos de esta ciudad contra Francisco Anguera y Ramon Borrás.

Dado en Réus á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2606.

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente primer y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Báls Adrieut, cuyo paradero se ignora para que dentro el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle una declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de varios efectos de la fábrica de yeso situada en la jurisdiccion del pueblo de Rellcayres; pues no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—José Taverner.—Por mandado de S. S., Antonio Saurét, Escribano.

ANUNCIOS.

Á LOS AYUNTAMIENTOS

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

En la imprenta de este *Boletin oficia* encontrarán los Sres. Alcaldes las cédulas talonarias, con las que los electores podrán acreditar el derecho electoral, que les asiste, las que están en un todo conformes al modelo núm. 1.° de los formularios que se acompañan á la ley electoral vigente, y á lo dispuesto en la circular del M. I. Sr. Gobernador de la provincia inserta en el *Boletin oficial* número 256 de 26 del actual.

ARANCEL

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

POR

DON LUCIO HERNANDEZ.

Debiendo empezar á regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobado en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creido oportuno confeccionar en este libro y en términos que á primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos colocando á su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones legales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretacion y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

IMPRENTA DEL DIARIO DE TARRAGONA.